



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Septiembre cuatro (04) de dos mil trece (2013)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2013-00196-00
DEMANDANTE:	FREDDY ABELARDO CALDERÓN ORDUZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE EL ZULIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

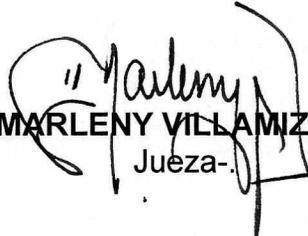
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, y una vez verificado que en el auto que precede, se omitió señalar el Municipio del Zulia como entidad demandada, se hace necesario adicionar el mismo.

En consecuencia adiciónese el auto de fecha veinticuatro (24) de Julio de dos mil trece (2013) el cual quedará así:

“Por reunir los requisitos y formalidades de ley, ADMÍTASE la demanda formulada por el(a) señor(a) FREDDY ABELARDO CALDERÓN ORDUZ, a través de apoderado(a) debidamente constituido(a), en contra del NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE EL ZULIA”.

En forma consecuente, efectúese la notificación personal de esta entidad conforme a las previsiones del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 621 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA
 Jueza-